



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0054-M**

**Fechas de publicación 27, 30 y 31 de marzo 2026**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	2026-DMT-004260	RESOL-DMT-UPRT-2026-001064	0200677342	GUASHPA PARRA MARIA DOLORES	No aplica
	2026-DMT-004603	RESOL-DMT-UPRT-2026-001064	1707545834	MIÑO ESTRADA SEBASTIANA HERMINIA	No aplica

TRÁMITE No.	MASIVO
ASUNTO:	SE ATIENDE LAS PETICIONES
CONTRIBUYENTE:	VARIOS
CÉDULA / RUC:	VARIOS

**RESOL-DMT-UPRT-2026-001064**  
**LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**  
**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 83 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador, entre otros, pagar los tributos establecidos por la ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: "*(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 37 numeral 5 establece: "*El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: (...) 5. Exenciones en el régimen tributario.*";

Que el artículo 30.1 del Código Orgánico Tributario establece los derechos de los sujetos pasivos frente a la administración tributaria, a más de los determinados en otros cuerpos normativos;

Que, el artículo 32 del Código Orgánico Tributario, dispone: "*Previsión en ley. - Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal.*";

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario establecen entre otras facultades para las administraciones tributarias, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: "*Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.*";

Que, el artículo 82 del Código Orgánico Tributario establece: "*Presunción del acto administrativo. - Los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.*";

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: "*Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...) 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...) 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración (...)*";

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: "*Acumulación de expedientes. - La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento*";



Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, se definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, los contribuyentes en el listado a continuación han presentado ante la Dirección Metropolitana Tributaria el "Formulario de atención de exoneración de impuesto predial para adultos mayores", en los que solicitan la exoneración del pago de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

**TABLA No. 1**

No.	NOMBRE CONTRIBUYENTE	TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO
1	VILLACRES FLORES HUGO ELPIDIO	2025-DMT-015677	12/11/2025
2	RODRIGUEZ AMAYA GENARO FERNANDO	2025-DMT-016532	11/12/2025
3	MATA LUCERO MARCO ANTONIO	2025-DMT-016598	15/12/2025
4	GUERRA NAVARRO GLADYS BEATRIZ	2025-DMT-016686	17/12/2025
5	TOAZA VELASCO CARLOS MARIA	2026-DMT-003398	13/1/2026
6	LOYOLA ENCARNACION VICTOR ANTONIO	2026-DMT-003412	13/1/2026
7	ANDINO VITERI MARGOTH MARIA ZENEIDA	2026-DMT-003424	13/1/2026
8	CASAGUALPA CAIZA JOSE LORENZO	2026-DMT-003440	13/1/2026
9	FELIX LOPEZ MANUEL MESIAS	2026-DMT-003454	13/1/2026
10	MARTINEZ TOAPANTA MESIAS MANUEL	2026-DMT-003464	13/1/2026
11	ORTIZ GUZMAN MARIA MAGDALENA	2026-DMT-003484	13/1/2026
12	RUANO QUIROZ FANNY ISABEL	2026-DMT-003498	13/1/2026
13	BRAVO REQUELME ALONSO VERAMON	2026-DMT-003512	13/1/2026
14	ESPIN SERVULO SEGUNDO	2026-DMT-003517	13/1/2026
15	ILLESCAS ORELLANA NANCY CATALINA	2026-DMT-003525	13/1/2026
16	MAFLA ALBUJA HUMBERTO WLADIMIR	2026-DMT-003533	13/1/2026
17	BASURTO CEDEÑO JOSE LEONARDO	2026-DMT-003539	13/1/2026
18	SALTOS RUGEL ANGELA GUADALUPE	2026-DMT-003554	13/1/2026
19	RODRIGUEZ MOPOSITA JESUS MIGUEL ANGEL	2026-DMT-003555	13/1/2026
20	ARIAS ARIAS MAGDALENA	2026-DMT-003561	13/1/2026
21	USCA CHIMBOLEMA PIEDAD	2026-DMT-003584	13/1/2026
22	GRANIZO PLAZA JUAN NAPOLEON	2026-DMT-003635	13/1/2026
23	DAVILA ESTEVEZ MARTHA MERCEDES DEL PILAR	2026-DMT-003650	13/1/2026
24	SAGNAI GUAMAN LUIS ALFREDO	2026-DMT-003660	13/1/2026
25	CHAVEZ RAMIREZ LUIS ERNESTO	2026-DMT-003682	13/1/2026
26	GALINDO JUELA MARIA CARMELINA	2026-DMT-003713	14/1/2026
27	SIMBAÑA MORALES JOSE RAMON	2026-DMT-003763	14/1/2026
28	SAENZ ENDERICA FAUSTO PATRICIO	2026-DMT-003765	14/1/2026
29	LARA SANCHEZ ANGEL GREGORIO	2026-DMT-003785	14/1/2026
30	MOROCHO QUISHPI SEGUNDO	2026-DMT-003801	14/1/2026
31	GUAMUSHIG GUANOLUISA LUIS HUMBERTO	2026-DMT-003819	14/1/2026
32	BLACIO CASTILLO MAXIMO DE JESUS	2026-DMT-003843	14/1/2026
33	JIMENEZ MARIN CARLOS TELMO (+)	2026-DMT-003845	14/1/2026
34	RODRIGUEZ ALVARADO ENMA EULALIA	2026-DMT-003883	14/1/2026
35	GAVILANES GAVILANES NELLY AMERICA (+)	2026-DMT-003931	14/1/2026
36	CARLOSAMA PEREZ MIGUEL ANGEL	2026-DMT-004056	14/1/2026
37	SALVADOR MENA CESAR AUGUSTO	2026-DMT-004079	14/1/2026
38	URIBE ATI LUIS OLIBERIO	2026-DMT-004096	14/1/2026
39	SIERRA JARAMILLO JULIA ALICIA	2026-DMT-004195	14/1/2026
40	QUISHPE PAUCAR SEGUNDO GONZALO	2026-DMT-004213	14/1/2026
41	GUASHPA PARRA MARIA DOLORES	2026-DMT-004260	14/1/2026
42	SOTOMAYOR SALAZAR BEPI ALFONSO	2026-DMT-004263	14/1/2026
43	MORA MACIAS GALO TEOVALDO	2026-DMT-004401	15/1/2026
44	CHUQUITARCO TAPE CESAR RODRIGO	2026-DMT-004435	15/1/2026
45	MURILLO GARZON LUIS ELADIO	2026-DMT-004483	15/1/2026
46	COLUMBA PAUCAR MARIA OLGA	2026-DMT-004535	15/1/2026
47	TAPIA PRADO GONZALO RIGOBERTO	2026-DMT-004567	15/1/2026
48	MIÑO ESTRADA SEBASTIANA HERMINIA	2026-DMT-004603	15/1/2026
49	VASQUEZ CHAPI TONI ALFREDO	2026-DMT-004646	15/1/2026
50	JARAMILLO MUÑOZ CARLOS FERNANDO	2026-DMT-004661	15/1/2026



No.	NOMBRE CONTRIBUYENTE	TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO
51	BAUTISTA ILLESCAS MARIA ESTHER	2026-DMT-004683	15/1/2026

Que, los sujetos pasivos que constan en la Tabla No. 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, se corroboró que corresponden a personas naturales que realizan su solicitud de manera individual o en sociedad conyugal según corresponda; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

**1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE Y MEDIOS DE PRUEBA**

- 1.1. Los contribuyentes del listado constante en la Tabla No. 1, conforme al artículo 128 del Código Orgánico Tributario, presentaron el "Formulario de atención de exoneración de impuesto predial para adultos mayores" con el detalle de información respecto a su patrimonio y/o ingresos promedio, cuya verificación consta en el Anexo No. 1 adjunto a esta resolución.
- 1.2. La Dirección Metropolitana Tributaria, anexa al expediente de cada sujeto pasivo la información consultada de la página web Dato Seguro respecto de la cédula de ciudadanía, estado civil y fecha de nacimiento, así como, de su cónyuge de ser el caso.

**2. BASE NORMATIVA RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU EXONERACIÓN**

- 2.1. Revisada la base de datos con la que cuenta el GAD del Distrito Metropolitano de Quito; se verifica que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, mantienen emitidas obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados por el(los) año(s).
- 2.2. El inciso primero del artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que son sujeto del impuesto a los predios urbanos: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este Impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un Impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley";*
- 2.3. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *"Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos";*
- 2.4. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación (...);"*
- 2.5. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones.";*
- 2.6. El artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores señala: *"De las exoneraciones. - Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.";*
- 2.7. La Ordenanza Metropolitana No. 091-2003 de fecha 10 de junio de 2003, vigente hasta el 14 de julio de 2021, indicaba: *"No estarán sujetos al pago de la tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana, las personas de la TERCERA EDAD que reúnan las condiciones fijadas en el Art. 14 de la Ley del Anciano, LOS JUBILADOS Y LOS DISCAPACITADOS, propietarios de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. (...);"*
- 2.8. El artículo 1653 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *"Exención. - Estarán exentos del pago de la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos: a) Los adultos mayores que reúnan las condiciones fijadas en el artículo 14 de la Ley del Adulto Mayor; y, (...);"*

**3. ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ACUERDO AL ARTICULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

- 3.1. En aplicación del artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores los contribuyentes detallados en el Anexo No. 1 declararon que cumplen con la edad de 65 años o más; así como consignaron los valores correspondientes a su patrimonio y los ingresos mensuales para el cálculo pertinente; a fin de conceder el beneficio contemplado en el artículo citado, que estará en función de los ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o en el patrimonio que no exceda de las 500 remuneraciones básicas unificadas, para los años que correspondan.



3.2. Al respecto, del contraste de la información consignada por los contribuyentes versus la obtenida en los diferentes sistemas (Sistema Integral de Registro Catastral SIREC-Q, Dato Seguro, Registro de la Propiedad, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros); se comprueba que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, propietarios del(los) predio(s) del(los) que solicitan la exoneración cumplen con el requisito de edad según su fecha de nacimiento, así como, de la verificación del estado civil con el que fue(ron) adquirido(s) el(los) predio(s); siendo procedente otorgar la exoneración solicitada para el(los) año(s) señalado(s) en cada petición, todo esto en relación a los límites del patrimonio de los sujetos pasivos y/o sus ingresos promedio mensuales acorde al artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la Ordenanza Metropolitana No. 0091 y el artículo 1653 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente.

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

1. **CONCEDER** a los contribuyentes la exoneración a partir de los años y porcentajes detallados, de acuerdo con la información constante en el Anexo No. 1 adjunto al presente acto administrativo, respecto al Impuesto predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados según corresponda, tomando en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la Ordenanza Metropolitana No. 0091 y el artículo 1653 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente; considerando que, en caso de superar los límites establecidos en la normativa respecto del patrimonio y/o ingresos del administrado, la exoneración se aplicará de manera proporcional y deberán tributar por el excedente.
2. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.
3. **NOTIFICAR** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las acciones implícitas en esta resolución.
4. **NOTIFICAR** a la Dirección Metropolitana Financiera, para la contabilización de las transacciones implícitas y realice las gestiones que considere pertinentes a las áreas de su dependencia.
5. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución a los sujetos pasivos en el correo electrónico señalado y que consta en el Anexo No. 1 adjunto; así como, en la Gaceta Tributaria Digital de la página web oficial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con lo establecido en la normativa establecida en el Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites administrativos, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos.

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de la suscripción electrónica.

**DIANA JULIETA  
ARIAS URVINA**

Firmado digitalmente por  
DIANA JULIETA ARIAS  
URVINA  
Fecha: 2026.02.26  
14:40:53 -05'00'

Econ. Diana Julieta Arias Urvina  
**DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

<b>Elaborado por:</b>	FERNANDO XAVIER AVILA LARRAGA Firmado digitalmente por FERNANDO XAVIER AVILA LARRAGA Fecha: 2026.02.18 17:06:45 -05'00'
<b>Revisado por:</b>	VICTOR EFREN RIVERA CASTRO Firmado digitalmente por VICTOR EFREN RIVERA CASTRO Fecha: 2026.02.19 08:15:15 -05'00'
<b>Aprobado por:</b>	JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO Firmado digitalmente por JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO Fecha: 2026.02.19 12:09:51 -05'00'

## ANEXO No. 1

TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	No. PREDIO	AÑO A EXONERAR	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS	VERIFICACIÓN EDAD	VERIFICACIÓN PATRIMONIO / INGRESOS	% EXONERACIÓN
2025-DMT-015677	12/11/2025	VILLACRES FLORES HUGO ELPIDIO	1800465286	lilines1970@gmail.com	545942	2023	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-015677	12/11/2025	VILLACRES FLORES HUGO ELPIDIO	1800465286	lilines1970@gmail.com	545942	2024	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-015677	12/11/2025	VILLACRES FLORES HUGO ELPIDIO	1800465286	lilines1970@gmail.com	545942	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-016532	11/12/2025	RODRIGUEZ AMAYA GENARO FERNANDO	1704740602	fernandogenaarodriguez@gmail.com	301000	2025	SI	SI	SI	50,00%
2025-DMT-016532	11/12/2025	RODRIGUEZ AMAYA GENARO FERNANDO	1704740602	fernandogenaarodriguez@gmail.com	301000	2026	SI	SI	SI	50,00%
2025-DMT-016598	15/12/2025	MATA LUCERO MARCO ANTONIO	1705583266	argmarcomata@gmail.com	3510185	2025	SI	SI	SI	50,00%
2025-DMT-016598	15/12/2025	MATA LUCERO MARCO ANTONIO	1705583266	argmarcomata@gmail.com	3510185	2026	SI	SI	SI	50,00%
2025-DMT-016686	17/12/2025	GUERRA NAVARRO GLADYS BEATRIZ	1707112536	dianycaro_g@hotmail.com	31790	2025	SI	SI	SI	100,00%
2025-DMT-016686	17/12/2025	GUERRA NAVARRO GLADYS BEATRIZ	1707112536	dianycaro_g@hotmail.com	31790	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-003398	13/1/2026	TOAZA VELASCO CARLOS MARIA	1801582840	carlostoazav@hotmail.com	653939	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-003412	13/1/2026	LOYOLA ENCARNACION VICTOR ANTONIO	1703387066	victorloyola@hotmail.es	571592	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-003424	13/1/2026	ANDINO VITERI MARGOTH MARIA ZENEIDA	0500940663	marg.daya@yahoo.es	787351	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-003440	13/1/2026	CASAGUALPA CAIZA JOSE LORENZO	1704284437	lorenzocasagualpa9@gmail.com	5029827	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-003454	13/1/2026	FELIX LOPEZ MANUEL MESIAS	1702456029	mercyalbujar09@gmail.com	16549	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-003464	13/1/2026	MARTINEZ TOAPANTA MESIAS MANUEL	1700104563	jemasaa29@gmail.com	44195	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-003484	13/1/2026	ORTIZ GUZMAN MARIA MAGDALENA	1703244457	leogabriel.ortiz@gmail.com	382837	2023	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-003484	13/1/2026	ORTIZ GUZMAN MARIA MAGDALENA	1703244457	leogabriel.ortiz@gmail.com	382837	2024	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-003484	13/1/2026	ORTIZ GUZMAN MARIA MAGDALENA	1703244457	leogabriel.ortiz@gmail.com	382837	2025	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-003484	13/1/2026	ORTIZ GUZMAN MARIA MAGDALENA	1703244457	leogabriel.ortiz@gmail.com	382837	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-003498	13/1/2026	RUANO QUIROZ FANNY ISABEL	1703709962	-	629770	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-003512	13/1/2026	BRAVO REQUELME ALONSO VERAMON	1100752417	aloveramon57@hotmail.com	365989	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-003517	13/1/2026	ESPIN SERVULO SEGUNDO	0500991831	mauricio_csi@hotmail.com	412055	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-003525	13/1/2026	ILLESCAS ORELLANA NANCY CATALINA	0101598456	catalina_fonfone_cafe@hotmail.com	261453	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-003525	13/1/2026	ILLESCAS ORELLANA NANCY CATALINA	0101598456	catalina_fonfone_cafe@hotmail.com	261552	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-003525	13/1/2026	ILLESCAS ORELLANA NANCY CATALINA	0101598456	catalina_fonfone_cafe@hotmail.com	261617	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-003533	13/1/2026	MAFLA ALBUJA HUMBERTO WLADIMIR	1706678826	w13m60mafla@gmail.com	36507	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-003539	13/1/2026	BASURTO CEDEÑO JOSE LEONARDO	0906667753	leonardobasurto1956@hotmail.com	171887	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-003554	13/1/2026	SALTOS RUJEL ANGELA GUADALUPE	1705797577	lupesaltos2022@outlook.es	570917	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-003555	13/1/2026	RODRIGUEZ MOPÓSITA JESUS MIGUEL ANGEL	1801466366	er9730626@gmail.com	1242125	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-003561	13/1/2026	ARIAS ARIAS MAGDALENA	1704818655	magdalenariasarias55@gmail.com	229641	2025	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-003561	13/1/2026	ARIAS ARIAS MAGDALENA	1704818655	magdalenariasarias55@gmail.com	229641	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-003584	13/1/2026	USCA CHIMBOLEMA PIEDAD	0601510811	elizabethjoanna09@gmail.com	120288	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-003635	13/1/2026	GRANIZO PLAZA JUAN NAPOLEON	0600790737	granizojuan129@gmail.com	133466	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-003650	13/1/2026	DAVILA ESTEVEZ MARTHA MERCEDES DEL PILAR	1702450998	mamycrys@hotmail.com	129694	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-003660	13/1/2026	SAGNAI GUAMAN LUIS ALFREDO	200417426	luis.sagnai54@gmail.com	144214	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-003682	13/1/2026	CHAVEZ RAMIREZ LUIS ERNESTO	1710271873	luisernestochavez60@hotmail.com	89970	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-003682	13/1/2026	CHAVEZ RAMIREZ LUIS ERNESTO	1710271873	luisernestochavez60@hotmail.com	336254	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-003713	14/1/2026	GALINDO JUELA MARIA CARMELINA	1703232429	vg7025374@gmail.com	549042	2025	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-003713	14/1/2026	GALINDO JUELA MARIA CARMELINA	1703232429	vg7025374@gmail.com	549042	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-003763	14/1/2026	SIMBAÑA MORALES JOSE RAMÓN	1705258208	josesimba1955@gmail.com	595578	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-003765	14/1/2026	SAENZ ENDERICA FAUSTO PATRICIO	0600825947	patosaenz51@hotmail.com	148096	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-003765	14/1/2026	SAENZ ENDERICA FAUSTO PATRICIO	0600825947	patosaenz51@hotmail.com	1360077	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-003765	14/1/2026	SAENZ ENDERICA FAUSTO PATRICIO	0600825947	patosaenz51@hotmail.com	1360144	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-003785	14/1/2026	LARA SANCHEZ ANGEL GREGORIO	0500819461	laramirian601@gmail.com	3549294	2025	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-003785	14/1/2026	LARA SANCHEZ ANGEL GREGORIO	0500819461	laramirian601@gmail.com	3549294	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-003801	14/1/2026	MOROCHO QUIISHPI SEGUNDO	0601524804	segundomoroch144@gmail.com	1305916	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-003819	14/1/2026	GUAMUSHIG GUANOLUISA LUIS HUMBERTO	0500967625	guamushighumberto@gmail.com	3500388	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-003843	14/1/2026	BLACIO CASTILLO MAXIMO DE JESUS	0701438897	maximoblacioaazz@hotmail.com	3737612	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-003843	14/1/2026	BLACIO CASTILLO MAXIMO DE JESUS	0701438897	maximoblacioaazz@hotmail.com	3737613	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-003843	14/1/2026	BLACIO CASTILLO MAXIMO DE JESUS	0701438897	maximoblacioaazz@hotmail.com	3737614	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-003845	14/1/2026	JIMENEZ MARIN CARLOS TELMO (+)		gloria23rojvas@hotmail.com	58441	2025	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-003845	14/1/2026	JIMENEZ MARIN CARLOS TELMO (+)		gloria23rojvas@hotmail.com	58441	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-003883	14/1/2026	RODRIGUEZ ALVARADO ENMA EULALIA	1705426953	eurif621@gmail.com	349821	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-003931	14/1/2026	GAVILANES GAVILANES NELLY AMERICA (+)		hectorgarzon170@gmail.com	195316	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-004056	14/1/2026	CARLOSAMA PEREZ MIGUEL ANGEL	0400447488	patytecudro@gmail.com	151232	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-004079	14/1/2026	SALVADOR MENA CESAR AUGUSTO	1702029230	csalvador80@hotmail.com	79493	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-004096	14/1/2026	URIBE ATI LUIS OLIBERIO	1704395134	seuc10@yahoo.com	545479	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-004096	14/1/2026	URIBE ATI LUIS OLIBERIO	1704395134	seuc10@yahoo.com	545626	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-004195	14/1/2026	SIERRA JARAMILLO JULIA ALICIA	0800287963	viczainovladimir@gmail.com	1332691	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-004213	14/1/2026	QUISHPE PAUCAR SEGUNDO GONZALO	1705257994	0959840997az@gmail.com	157527	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-004213	14/1/2026	QUISHPE PAUCAR SEGUNDO GONZALO	1705257994	0959840997az@gmail.com	1201004	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-004260	14/1/2026	GUASHPA PARRA MARIA DOLORES	0200677342		3787536	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-004263	14/1/2026	SOTOMAYOR SALAZAR BEPI ALFONSO	1101802229	be.alfonso@hotmail.com	652874	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-004401	15/1/2026	MORA MACIAS GALO TEOVALDO	0901771899	carlosmora22mora@outlook.com	159173	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-004435	15/1/2026	CHUQUITARCO TAIPE CESAR RODRIGO	0501084263	anylu_1991@hotmail.com	577523	2026	SI	SI	SI	50,00%

## ANEXO No. 1

TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	No. PREDIO	AÑO A EXONERAR	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS	VERIFICACIÓN EDAD	VERIFICACIÓN PATRIMONIO / INGRESOS	% EXONERACIÓN
2026-DMT-004483	15/1/2026	MURILLO GARZON LUIS ELADIO	1000284370	murillo.11930@gmail.com	366245	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-004535	15/1/2026	COLUMBA PAUCAR MARIA OLGA	1704983533	legmavicente@gmail.com	117310	2025	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-004535	15/1/2026	COLUMBA PAUCAR MARIA OLGA	1704983533	legmavicente@gmail.com	117310	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-004567	15/1/2026	TAPIA PRADO GONZALO RIGOBERTO	0500572334	rita.tapia@adcotaxlab.com	231027	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-004603	15/1/2026	MIÑO ESTRADA SEBASTIANA HERMINIA	1707545834	mioanibal65@gmail.com	139295	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-004603	15/1/2026	MIÑO ESTRADA SEBASTIANA HERMINIA	1707545834	mioanibal65@gmail.com	325059	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-004646	15/1/2026	VASQUEZ CHAPI TONI ALFREDO	1705061388	tonialf11@hotmail.com	354751	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-004661	15/1/2026	JARAMILLO MUÑOZ CARLOS FERNANDO	1704298593	fernandojara55@hotmail.com	133225	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-004683	15/1/2026	BAUTISTA ILLESCAS MARIA ESTHER	0500942529	mariaeb@live.com	625885	2026	SI	SI	SI	100,00%



**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.